

los treinta y uno. El Alcalde,
Gustavo Mungu

El Secretario,

Segundo Ruiz S.

Decreto 91:105

Por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con las elecciones que deben verificarse el día cuatro de octubre del año en curso.

El Alcalde de Bucaramanga,

en uso de sus atribuciones legales y considerando: que es deber de la autoridad dar plenas garantías a todos los ciudadanos para que estos puedan ejercer libremente el derecho de sufragio; y que para ello tanto el artículo 48 de la Constitución Nacional, como el 108 de la Ley 85 de 1916, prohíben a los particulares llevar consigo armas en los días señalados para elecciones populares; y que el artículo 304 de la Ley citada no permite la venta de licores en los mismos días,

Decreto:

Artículo 1º.- Prohíbe de manera terminante a los particulares portar armas el día cuatro de octubre próximo, fecha en que deben verificarse las elecciones para Concejales, no siendo válida, por tanto, en dicho día ninguna licencia que para ello se haya concedido por cualquiera autoridad.

Las infracciones a lo dispuesto en el presente artículo se castigarán con las penas que para el caso señala el artículo 245 de la expirada ley.

Artículo 2º.- Desde las seis de la tarde del día tres de octubre víspera de las elecciones de que trata este Decreto, hasta el lunes cinco del mismo a las seis de la mañana, queda prohibido la venta de licores alcohólicos y de bebidas fermentadas embriagantes.

frente a la Policía Departamental como la Municipal
ciudadanos de que no se violen esta disposición, y si fue-
re violada, los responsables pagarán una multa de
cinco (\$5⁰⁰) a cincuenta pesos (\$50⁰⁰), convertible en
arresto en la forma legal.

Artículo 3.º- Conforme a lo prevenido por el artículo 207
del Código de Elecciones, el suscrito Alcalde se permite ad-
vertir a los Ciudadanos el deber que tienen de con-
currir a votar en las elecciones que para elegir con-
cejales deben verificarse el día cuatro de octubre próximo.

Artículo 4.º- Consultese este Decreto con el Superior,
y si fuere aprobado délese estricto cumplimiento.

Expedido en Bucaramanga, a veintiseis de
Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde,

Gustavo María C

El Secretario,

Segundo Ruiz E

Decreto N.º 106

Por el cual se declara inexistente un nombramiento
y se designa el respectivo remplazo.

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.- Declárase inexistente el nombramiento
hecho en Pedro J. Castillo para camiónero del vehí-
culo #00000 al servicio del arco, y nombrase en su
remplazo, en propiedad, al señor Gilberto Oyeda.

Expedido en Bucaramanga, a siete
de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde,

Gustavo María C

El Secretario,

Segundo Ruiz E